



Radicación N°. 11001310503120110037500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó actualización de la liquidación del crédito.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA**, identificada con C.C. N° 1.018.467.943 y titular de la T.P. N°. 331.249 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme al poder especial allegado.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la contraparte por el término de tres (03) días.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que de impulso al proceso en aras de lograr el pago de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da5ba166933c6a1c4ab7b9403b32354aada026cca120ff69c03efbf7c5b8887**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180016100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó solicitud de entrega de título.

Al respecto, una vez consultadas las bases de depósitos judiciales, se observa que los siguientes títulos, constituidos a favor de la parte ejecutante, se encuentran pagados:



							Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100006414855	41560524	GLORIA INES BURITICA DE ALDANA	PAGADO EN EFECTIVO	16/01/2018	25/07/2018	\$ 7.368.858,00	
400100006445643	41560524	GLORIA INES BURITICA DE ALDANA	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2018	25/07/2018	\$ 107.460.421,00	
400100006447770	41560524	GLORIA INES BURITICA DE ALDANA	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2018	25/07/2018	\$ 86.361.848,00	
400100007904078	41560524	GLORIA INES BURITICA DE ALDANA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/12/2020	12/11/2022	\$ 200.000,00	
400100007908999	41560524	GLORIA INES BURITICA DE ALDANA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/12/2020	12/11/2022	\$ 5.938.491,00	
Total Valor						\$ 207.329.618,00	

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante que los títulos No. 400100007904078 y No. 400100007908999 fueron pagados.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante que los títulos No. 400100007904078 y No. 400100007908999 fueron pagados.

SEGUNDO: Vuelva el presente proceso al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d89c8c34eaf7d2256613cd7839a5971d5022c5da20579a9a8b5e4edb903f46**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180021100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de **COLFONDOS S.A.** allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: Vuelva el presente proceso al **ARCHIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cddd2ad600b00221f905ac7eeaea6cf3095121ef2af5073f5d28e2befe270e7**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180026700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** allegó respuesta al oficio librado.

Adicionalmente, las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** allegó respuesta al oficio librado, acompañada del cálculo actuarial puesto en conocimiento en auto que antecede, en los siguientes términos:

"Realizando la correspondiente validación en nuestro sistema, no evidenciamos el valor reportado en su comunicación por \$ 8.156.825 por concepto de cálculo actuarial; dado lo anterior, es necesario que por favor nos confirme como fue obtenido este valor, ya que el cálculo remitido el día 13 de julio de 2023 presenta la siguiente liquidación (...)"

En este sentido, se le aclara a la entidad que el monto relacionado, por un valor de \$8.156.825, no representa una contradicción al cálculo que esta realizó. Por el contrario, es el dinero que se encuentra constituido en la cuenta del despacho, tras el fraccionamiento del título judicial No. 400100007012838.

En este sentido, lo que se pregunta es si es posible que este valor sea transferido a título de abono del cálculo actuarial adeudado al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que indique si es posible cancelar el monto de \$8.156.825, que se encuentra constituido en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, para que sea imputado al valor del cálculo actuarial adeudado por la parte ejecutada.

Junto con el oficio, envíese el acta de audiencia de la diligencia llevada a cabo el 15 de julio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5522139cfa4421c7c6e3e4e0b7df5f9d121b8366c8e7dd4fadcb0c78fbaa3d**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180051500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el demandante allegó memorial de pago de costas.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de las partes el memorial de pago allegado por el demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial de pago de costas allegado por la parte demandante, con el fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

[01MemorialPagoCostas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dfb743640fd37bc04c82a49cd083c3fc2919561e68b4ca2583c02b5067dc67**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190019600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el **JUZGADO SESENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA** allegó respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el **JUZGADO SESENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA** allegó respuesta al oficio librado, indicando que el proceso 11001310503120190019600 se tramitó bajo el radicado 11001334306420190018500 y mediante providencia del 27 de septiembre de 2023 se decidió no avocar conocimiento y remitir por competencia a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA (REPARTO)**.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el trámite impartido al numeral segundo del auto proferido por este estrado judicial el 04 de marzo de 2022, por medio del cual se declaró que existía falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f6b16c236456911f088a080746c998e6deda25ea09b6f7b47822fc8d66b25b**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190025500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la entidad financiera **BANCO AV VILLAS** allegó respuesta al oficio librado.

Por su parte, los bancos **BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CITIBANK y BANCO ITAÚ** guardaron silencio.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el **BANCO AV VILLAS** allegó respuesta al oficio librado, en sentido negativo. Finalmente, frente a las entidades que guardaron silencio, se ordenará remitir oficio nuevamente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la repuesta dada al oficio por el **BANCO AV VILLAS**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** con destino a las entidades financieras **BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CITIBANK y BANCO ITAÚ** con la finalidad de que den cumplimiento a la aplicación de la medida cautelar señalada en el auto de fecha 13 de abril de 2023 consistente en:

*"(...) **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **GIMAT CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT: 901.079.698 (...) limitando el monto de la medida cautelar en la suma de \$ 13.000.000. (...)"*

Para el efecto, se les concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22ab386b49067170e2cc2dacb8778aac0de331f299a6a5849981b6b2ee99bc8**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190039700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836fc4bc85e056312748195ffa3e1da14a68b66e01042f65514d02abbb628353**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190042600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que no quedan actuaciones pendientes por realizar.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: ARCHÍVESE el presente expediente, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cddd4c990b5798add67803dbfa7f4ad83d1d373a5cfda8768bfe2be977b0f10**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190049300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7313f69dac905da1a7d5be80728a6383b6a621423e5a51e55d4839d994350179**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190061300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a lograr información respecto del pago de los títulos judiciales ordenados.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que el Doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, apoderado de la parte actora, allegó solicitud en los siguientes términos:

Buenas tardes, mediante el presente escrito solicito de manera atenta información sobre los títulos judiciales 400100008609313 y 400100008801848 los cuales se ordenó su entrega al apoderado Diego Ramírez Torres el día 19 de abril de 2023. No obstante estos títulos judiciales no se ha podido cobrar el Banco Agrario, toda vez que en el banco no se encuentra disponible o en su defecto autorizado por parte del juzgado.

Agradecemos que nos ayuden brindando información sobre dicho título judicial.

Una vez revisado el portal web transaccional de depósitos judiciales, el Despacho denota que se realizó la entrega de los títulos No. 400100008609313, por valor de \$1.000.000, y No. 400100008801848, por valor de \$1.000.000, esto siguiendo la autorización ordenada en el numeral primero del auto del 19 de abril de 2023, efectuándose a través de la modalidad de abono a cuenta:



							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100008609313	51743936	NOHORA MARINA WILCHES SUA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/09/2022	22/06/2023	\$ 1.000.000,00		
400100008801848	51743936	NOHORA MARINA WILCHES SUA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/03/2023	22/06/2023	\$ 1.000.000,00		
							Total Valor	\$ 2.000.000,00

Igualmente, se corroboró la entrega efectiva de los títulos judiciales, puesto que se recibió la confirmación del pago por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**:

Confirmación Pago

Marca para seguimiento. Completado el 27/06/2023.

depositosjudiciales@bancoagrario.gov.co
Para: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. Mar 27/06/2023 10:02 AM

Señor Beneficiario, le informamos que fue abonado 1000000.00 a su cuenta de ahorros N° *****3469 del banco BBVA COLOMBIA, por concepto de pago del depósito(s) **400100008609313**

LOS MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE CUENTAS DE CORREO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO SE CONSIDERAN CORRESPONDENCIA PRIVADA, PORQUE ESTAS CUENTAS TIENEN COMO FINALIDAD LA TRANSMISIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL BANCO. POR FAVOR SÓLO IMPRIMA ESTE CORREO DE SER NECESARIO.



Confirmación Pago



Marca para seguimiento. Completado el 27/06/2023.



depositos.judiciales@bancoagrario.gov.co
Para: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.



Mar 27/06/2023 10:02 AM

Señor Beneficiario, le informamos que fue abonado 1000000.00 a su cuenta de ahorros N° *****3469 del banco BBVA COLOMBIA, por concepto de pago del depósito(s) **400100008801848**

LOS MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE CUENTAS DE CORREO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO SE CONSIDERAN CORRESPONDENCIA PRIVADA, PORQUE ESTAS CUENTAS TIENEN COMO FINALIDAD LA TRANSMISIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL BANCO. POR FAVOR SÓLO IMPRIMA ESTE CORREO DE SER NECESARIO.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento del apoderado referido la entrega efectiva de los títulos judiciales respecto de los cuales está solicitando información.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte actora, Doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, la entrega efectiva de los títulos judiciales respecto de los cuales está solicitando información; conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: REGRÉSESE el proceso al archivo, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0113cfa6907b1fe1309440fd4b4e042c5b5583d14f6975bcc386d9b638c444**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190063000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que BANCAMIA dio respuesta al oficio librado.

Por otro lado, las siguientes entidades financieras guardaron silencio frente al oficio enviado: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, BANCO ITAÚ, BANCO PROCREDIT, BANCO PICHINCHA.

Finalmente, las partes guardaron silencio frente al requerimiento realizado en auto pasado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada al oficio por **BANCAMIA**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente **OFICIO** de embargo y retención a las entidades financieras BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, BANCO ITAÚ, BANCO PROCREDIT y BANCO PICHINCHA en los términos indicados en el numeral tercero del auto de 27 de febrero de 2023 en el cual se decretó:

*"el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el ejecutado **LUIS ALVARO CASAS RIVEROS** identificado con C.C No. 157.164, en las entidades financieras Banco Popular, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario, BBVA, Banco Davivienda, Banco Scotiabank, Banco Citibank, Banco Itaú, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Procredit, Bancamia, Banco Falabella, Banco Pichincha y Banco W.*

Limítese la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte (\$20.000.000)".

Para el efecto, se les concede a las entidades oficiadas el término de (08) días.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a68af43a7209c30f1efe89edecffc0b18f8ca5e3bbdb5aeae792f69e30973**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190065000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7301c858ab0203976f89edcea047bc56308f7706eaa0e86066bf71407f01a07

Documento generado en 17/10/2023 08:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190071400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c90907668cf93ac9360778cb6253e89c6de55dbc42819f73fa3b99a5396d09**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120190072800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28df291d927c7ff7db3dcd206bc69d4770752022a417cc70392f118cc49098e8**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190077500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Adicional observa este estrado judicial que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando que se le informe si existe títulos judiciales constituidos pendientes por entregar.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se informa que revisando la página web portal transaccional del Banco Agrario se observa los siguientes títulos constituidos:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	Número Identificación	Número Registros 2						
CEDULA DE CIUDADANIA	51667611							
Nombre	MARTHA YANETH	Apellido	PINTO FIGUEROA					
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008614256	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	\$ 477.679,00
VER DETALLE	400100008794206	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2023	NO APLICA	\$ 477.679,00
								Total Valor \$ 955.358,00

Imprimir

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

SEGUNDO: REQUERIR a **COLFONDOS S.A.** para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite judicial, en el menor tiempo posible.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO los títulos constituidos dentro del proceso de la referencia para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fb309267b70edc550c4ca571e6bd3993f446bea83374d91ca0953aa5ad4bf4**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190079600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que BANCOLOMBIA dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que **BANCOLOMBIA** señaló en su respuesta haber aplicado el desembargo "de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió en la siguiente forma:"

CLIENTE	NIT	ACLARACIONES
COLPENSIONES	900336004	No posee embargos vigentes para este proceso.

Ante la terminación del proceso decretada en auto del 10 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por realizar dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada al oficio por **BANCOLOMBIA**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por realizar dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2feb97d739330f5937bb75b8eaba92c0af2ee76ca70dbd49cdf76a49fb101d**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120190080100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se requerirá nuevamente a las partes para que atiendan el requerimiento efectuado por el despacho.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente a los correos FABIO.FONSECA@TRANSPREMMIER.COM, ORLANDOSILVA11@HOTMAIL.COM, abogadofabiogil@hotmail.com y carlosjulianramirez@hotmail.com.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte actora para que dé impulso al proceso de la referencia.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al correo abogadofabiogil@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8705079b08ec0240c23bf4370076bb9eba377e657ae412af74dbfe52b99729**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210012700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó documentos tendientes a dar respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, dentro de los documentos aportados por la apoderada, a pesar de haberlo mencionado, no se encuentra el poder en los términos solicitados, por lo que se la requerirá nuevamente en este sentido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte demandante para que allegue al plenario poder reciente que la faculte a recibir y cobrar títulos.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f9b79d30cf0f5426a2de9b95f3217977e97d3f2f6e0af25f8676bde49b6c042

Documento generado en 17/10/2023 08:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210014600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades financieras **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COOPERATIVO COOLPCENTRAL** y **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** allegaron respuesta al oficio librado. Por su parte, los demás bancos guardaron silencio.

Finalmente, la parte ejecutante allegó correo, indicando que se aportaba en él la liquidación del crédito solicitada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que los bancos **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COOPERATIVO COOLPCENTRAL, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** allegaron respuesta al oficio librado, en sentido negativo. De esta forma, frente a las entidades que guardaron silencio, se ordenará remitir oficio nuevamente.

Finalmente, se observa que la parte ejecutante allegó memorial, señalando que aportaba la liquidación del crédito, sin embargo, no se adjuntó la liquidación en cuestión. Por lo que se requerirá nuevamente a las partes para que lo alleguen.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la repuesta dada al oficio por los bancos **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COOPERATIVO COOLPCENTRAL, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** de embargo y retención en los términos indicados en el numeral cuarto del auto del 14 de abril de 2023 y tercero del 23 de junio de 2023, a las entidades financieras **BANCO CORPBANCA, CITIBANK, BANCO MULTIBANK S.A. e ITAÚ COLOMBIA S.A.:**

*"(...) **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **HERNAN TINOCO TAFUR** identificado con C.C. 79.481.909, en las entidades financieras (...) **BANCO CORPBANCA, (...) CITIBANK, (...) BANCO MULTIBANK S.A., (...) ITAÚ COLOMBIA S.A.***

*Limítese la medida a la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$368.000.000.00)(...)**."*

Para el efecto, se les concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) días.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante, la doctora **MÓNICA PAOLA QUINTERO JIMÉNEZ** para que presente la liquidación del crédito que pretendía remitir a través del correo allegado el 20 de septiembre de 2023.

Por secretaría, envíese el presente requerimiento al correo electrónico MYD.ABOGADOS@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0caa7045ea11fdcf5cf5112b4ac1a23bd3f3ecff844bd03772dab94f38bf130**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210035100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** y el apoderado judicial de la parte ejecutante guardaron silencio frente al requerimiento efectuado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se requerirá nuevamente a las partes.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** para que acredite el cumplimiento del traslado de los valores reclamados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por concepto de Gastos de Administración y Tasa de Rentabilidad.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

Junto con el oficio, adjúntese la providencia proferida el 08 de agosto de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **JOHANN NICOLAS VALLEJO MOZA** para que allegue al plenario certificación bancaria, junto con poder debidamente conferido y actualizado, en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales; cédula de ciudadanía y tarjeta profesional; con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1863900838f687145fe748f045db803805ab62b628dd4523fde0216d22f13a1**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210037400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el martes 17 de octubre de 2023 no se va a llevar a cabo, teniendo en cuenta que este estrado judicial al revisar el Auto que antecede se percata de un error involuntario con la fijación de la fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º. 156

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3119020ef3307f6bf05cd57ef0500f05ad246b4a6e4280ced9b95a6e0299ab**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 110013105031202100059200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó memorial informando sobre el pago de costas.

De otro lado, al consultar el Portal Web Transaccional, se observan constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante		Documento Demandado		Nombres		Apellidos		Estado del Título		Fecha Emisión		Fecha Pago		Valor	
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	8001443313	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00						
Nombre	NESTOR HENRY REYES P	9003360047	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00						
Número Registros 2															
Total Valor \$ 2.000.000,00															

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte actora los títulos judiciales relacionados en el informe secretarial para que realice las manifestaciones que considere.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los títulos judiciales constituidos, relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: Por secretaría, vuélvase a **ARCHIVAR** el expediente de la referencia; dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

LS

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 156.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a34e3e0f3073089e9a9c16c782f35557a67bda928c9f73213b0671dce1dc572**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 110013105031202200007500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. allegó memorial informando sobre el pago de costas.

De otro lado, al consultar el Portal Web Transaccional, se observa constituido el siguiente depósito judicial:

Datos del Demandante									
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación		29701916			
Nombre	MARTHA CECILIA ROSER			Apellido		MARTHA CECILIA ROSER			
Número Registros 1									
VER DETALLE	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
	400100008954328	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00	
									Total Valor \$ 500.000,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte actora el título judicial relacionado en el informe secretarial para que realice las manifestaciones que considere.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título judicial constituido, relacionado en el informe secretarial.

SEGUNDO: Por secretaría, vuélvase a **ARCHIVAR** el expediente de la referencia; dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

LS

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 156.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6873b18628649ee8815745f3c9b6941acfa59fc1d072d14b9b321656ed809219**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220023200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que los apoderados de las partes, Doctor **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY** en representación de la parte actora, **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, y el Doctor **OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI**, en representación de los demandados **LUIS MANUEL OSPINA** y la **UNIÓN SINDICAL BANCARIA -U.S.B-**, allegaron solicitud de desistimiento de la demanda principal y de la demanda de reconversión, respectivamente, requiriendo la terminación del proceso en los siguientes términos:

Asunto: Solicitud terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda principal y de reconversión.

Por una parte, **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, manifiesto de manera libre y voluntaria que **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda principal que dieron origen al proceso de la referencia, toda vez que el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, lo que implica que a la fecha el proceso de la referencia carece de objeto.

Por otra parte, **OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.294.547 de Bogotá y T.P. No. 152.598 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del señor Luis Manuel Ospina y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA -U.S.B-, comedidamente me permito **COADYUVAR** la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda inicial y a su vez, manifiesto expresamente que **DESISTO** de las pretensiones de la demanda de reconversión, por las razones anteriormente expuestas por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, dado que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 316 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, para resolver la solicitud impetrada, el Juzgado tendrá en cuenta el artículo 314 del C.G. del P. el cual consagra:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

(...)

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes".



Conforme a ello una vez se verificó en debida forma que los apoderados se encuentran facultados para desistir, se aceptará la solicitud en los términos en los cuales fue realizada; es decir, se aceptará el desistimiento tanto de la demanda inicial como de la demanda de reconvención, ordenando la terminación del proceso ordinario laboral de la referencia, y sin condena en costas para las partes.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento allegado por el apoderado de la parte actora, con los efectos consagrados en el Artículo 314 del C.G.P., y en los términos señalados en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso ordinario laboral de la referencia.

TERCERO: Sin costas para las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 156.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19f9c1871d9c341408042b72594da9360c2d0151d35062856fc4b0ccea09557

Documento generado en 17/10/2023 08:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220044700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el viernes 13 de octubre de 2023 no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento debido a otra diligencia que tenía programa, solicitud en la que coadyuvó el apoderado de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º. 156

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29856d6a8801b681da716ff75be060dfe62bc21c02d48895005528c740fb9f36**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230017900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la vinculada LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE BONOS PENSIONALES allegó escrito de contestación a la demanda, encontrándose pendiente su calificación.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito presentado por la vinculada fue allegado en término, y presenta las siguientes falencias a las luces del Art. 31 C.P.T y de la s.s:

1. Debe realizarse un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones, que, tal y como se presentó en el escrito de contestación, no es claro, pues se observa que las pretensiones condenatorias van de la 3 a la 7, y la parte demandada se pronuncia sobre pretensiones condenatorias del 1 al 7.
2. Debe darse traslado de la contestación a las demás partes de conformidad con el artículo sexto de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la vinculada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE BONOS PENSIONALES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la vinculada **LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE BONOS PENSIONALES** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada.

De la subsanación, la parte pasiva deberá enviar simultáneamente dicho escrito a todas las partes, para cumplir a cabalidad con el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la vinculada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE BONOS PENSIONALES** al doctor **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ** identificado con la C.C No. 7.315.097 y portador de la T.P No. 135.713 del C.S de la J, de conformidad con poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a8771a10e98beba328fc80ec96142d68f54406e293a653b9ad7d1e0dd7ee0a**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230026600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, la parte demandante allegó escrito de subsanación, encontrándose pendiente su calificación.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido. Sin embargo, se observa que no realizó la subsanación de varios de los numerales indicados en el auto inadmisorio, indispensables para su admisión.

Tal y como fue indicado en el auto antes referido, no se allegaron las pruebas documentales relacionadas en el acápite destinado para las mismas, ni las relacionadas en los anexos. De esta forma, el escrito de subsanación aduce que las pruebas faltantes son allegadas con este, sin embargo, el despacho observa que la única prueba documental remitida fue la correspondiente a:

"6. Extractos bancarios de la cuenta de la señora ELIANA GUZMAN expedidos por el BANCO DE BOGOTA del 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021."

Que, dicho sea de paso, realmente corresponden al 01 de enero de 2021 hasta diciembre de 2021.

Por lo que, teniendo en cuenta la indebida subsanación del escrito, en los términos señalados por el Art. 28 CPT y de la ss, así como el artículo 90 CGP, se rechazará la demanda.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por indebida subsanación de las falencias señaladas en el auto inadmisorio.

SEGUNDO: POR SECRETARIA déjese constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º156.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7008550f4177cf5339da5bd4d78e4774d3be648e9774f6e4a9275f87429266**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230030300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que se realizó la notificación de la demanda a las demandadas. Por su parte, en el término concedido, la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A allegó contestación a la demanda, mientras que la demandada MARCELA CASAS CARO guardó silencio.

Finalmente, se allegó renuncia al poder conferido por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que el escrito de contestación presentado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, el despacho encuentra que el llamamiento en garantía formulado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A respecto de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. reúne los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.G. del P. por lo cual, se admitirá y se ordenará la respectiva notificación.

Adicionalmente, se observa que el 05 de septiembre de 2023, la parte demandante realizó la notificación de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, a la demandada MARCELA CASAS CARO, esto es casas.marcela@gmail.com. Como resultado, se obtuvo la siguiente notificación de entrega.

Litigios Laboral CMSRA

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cms-ra.com>
Para: casas.marcela@gmail.com
Enviado el: martes, 5 de septiembre de 2023 3:05 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 - SILVIA DUCHAMP MONTOYA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

casas.marcela@gmail.com (casas.marcela@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 - SILVIA DUCHAMP MONTOYA



NOTIFICACIÓN
PERSONAL ARTÍ...

Sin embargo, transcurrido el término legal, la señora CASAS CARO no realizó manifestación alguna. En este sentido, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se ordenará oficiar a ALIANSALUD EPS S.A., con el fin de identificar el correo electrónico de la demandada, y confirmar el trámite de la notificación. Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que informe la manera como obtuvo el correo relacionado.

Finalmente, se aceptará la renuncia allegada por el doctor JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA, al ser concordante con el Art. 76 C.G.P y se requerirá a la parte demandante para que aporte poder, firmado por el doctor PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR, pues se observa que el inicialmente conferido sólo fue firmado por el doctor JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA.

En consecuencia, se



RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A,** respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** a la cual se deberá notificar la presente decisión, que admite el llamamiento en garantía solicitado por la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A,** junto con el auto que admitió la demanda, para que proceda de conformidad con el artículo 66 del C.G. del P.

Ténganse en cuenta para fines de la notificación, lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria, líbrese la respectiva notificación a los correos reportados en el certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **ALIANSALUD EPS S.A,** con el fin de obtener los datos del correo electrónico de la demandada **MARCELA CASAS CARO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.621.513.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe la manera en la que obtuvo el correo de la demandada **MARCELA CASAS CARO.** De ser posible, se le requiere para que aporte soporte de las comunicaciones intercambiadas con esta.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al doctor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA.**

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte poder, firmado por el doctor **PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9ea94ca0af904f49f5b3e0ad6c30379ab3d2e92f18d50e26ad67edff80de99**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230034500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 156

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d719ce8f940ee922c2616f659565b6af23680b76ec1687fb42fbed3a2d971b0c**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230034600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 156

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3200718c11e8b79973233035a1db2156d2bb5d1ae2e233889452e8134583c6**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230035400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 156

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6f8178931844eef5ed3e1d9f823f264657404244c3aa2f26ebd116286cbf4c**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230036400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 156

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f71c89a782642d0a07b754d1b47f6315f1087f876cbb4a713a086e14af77c9**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230036600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 156

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b5866268359ef6264add7319a324eb521b534be27c851ce53f218bf55d5e5**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230036700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 156

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e687cb9766b108d25befe1586a57fe35f4dce524105ce3fccc50bd3e92542e**

Documento generado en 17/10/2023 08:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230037200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del trece (13) de septiembre de 2023, y fue radicado con el No. 11001310503120230037200, encontrándose pendiente la calificación de la demanda.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de demanda presentado por la apoderada de la parte demandante presenta los siguientes yerros, a las luces del Art. 25 C.P.T y de la ss:

1. Las pretensiones no pueden estar redactadas en primera persona, pues la parte demandante actúa por intermedio de apoderada. Lo anterior teniendo en cuenta la redacción de las pretensiones segunda, séptima y octava.
2. Los fundamentos de derecho y el precedente jurisprudencial deben ser desarrollados, y no simplemente relacionados.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **AMPARO HERRAN CIFUENTES** contra la (i) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, la (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, la (iii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** y la (iv) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

De la subsanación, se deberá enviar simultáneamente dicho escrito a las demandadas, en cumplimiento del Art. 3º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora **MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.325.495 y Tarjeta Profesional de Abogada No. 187.573 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º156

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2172fdd894f14e6e28cd4ab37356000e24be3b027876479605f6c8bbd8c5d44**

Documento generado en 17/10/2023 08:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>